

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVIII — MES I

Caracas, miércoles 20 de octubre de 2010

Número 39.534

SUMARIO

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas

Resolución mediante la cual se remueve al ciudadano Audelio R. Rodríguez A., del cargo que en ella se indica.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Gabriel Bolado Zambrano, como Director General de la Dirección General de Seguridad y Protección Integral, adscrito al Despacho del Ministro.

ONAPRE

Providencias mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos Presupuestarios del Ministerio y del Organismo que en ellas se señalan.

Superintendencia de la Actividad Aseguradora

Resolución por la cual se fija en uno coma cinco por ciento (1,5%) de las primas netas cobradas por contratos de seguros y la contraprestación por concepto de emisión de finanzas, los montos cobrados en los contratos o servicios de planes de salud.

SENIAT

Providencia por la cual se autoriza a la ciudadana Jheyning B. Marcotullio G. para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural, con carácter permanente.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Resolución por la cual se crea el Consejo del Poder Popular de la Universidad Territorial del Estado Amazonas, como instancia de participación del pueblo amazense en la conformación de su encargo social, sus opciones de estudio, prioridades de investigación y formas de articulación con la sociedad.

Resolución por la cual se corrige la Resolución N° 672, de fecha 15 de octubre de 2010, en los términos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resolución mediante la cual se corrige el error material contenido en la Resolución N° 179, de fecha 8 de octubre de 2010, en los términos que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones

Resolución por la cual se resuelve por Común Acuerdo en todas y cada una de sus partes, el Contrato N° DEU-2001-201-1, suscrito en fecha 22 de noviembre de 2001, con la empresa Fernando Moreno y Asociados, C.A.

Resolución mediante la cual se rescinde Unilateralmente en todas y cada una de sus partes, el Contrato N° DGET-FP-2008-114 de fecha 6 de octubre de 2008, suscrito por este Ministerio con la sociedad mercantil Asociación Cooperativa Batalla de Santa Inés, R.L.

Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias C.A. FÁBRICA NACIONAL DE CEMENTOS, S.A.C.A.

Providencia mediante la cual se designa como Miembros Principales y Suplentes de la Comisión de Contrataciones, en representación de las áreas Económica-Financiera; Técnica y Jurídica, de la C.A. Fábrica Nacional de Cementos, S.A.C.A.

IDEA

Providencia por la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de esta Fundación, con carácter permanente, integrada por los ciudadanos que en ella se indican.

Tribunal Supremo de Justicia

Resoluciones mediante las cuales se concede el Beneficio de Jubilación Especial a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se mencionan.

Resolución por la cual se procede a la implementación de los Tribunales de Violencia contra la Mujer del Circuito Judicial Penal de la Circunscripción Judicial del estado Mérida.

Acuerdo mediante el cual se otorga Pensión de Sobreviviente a la ciudadana Hismelda Molina de Carrero, en los términos que en él se indican.

Ministerio Público

Resolución mediante la cual se crea la Fiscalía Tercera del Ministerio Público con competencia en toda la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, en materia de Defensa Ambiental y sede en la ciudad de Acarigua, adscrita a la Dirección de Defensa Integral del Ambiente y Delito Ambiental.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

N° 2.767

Caracas, 20 OCT 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2, 19 último párrafo y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con los artículos 47, numeral 4 y 48, numeral 1 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, se remueve al ciudadano AUDELIO R. RODRÍGUEZ A., titular de la Cédula de Identidad N° 15.631.824, del cargo de Coordinador de Seguridad, Código 62, Grado 99, correspondiente a la estructura del extinto Ministerio del Poder Popular para Planificación y Desarrollo (hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), adscrito a la Dirección de Operaciones, Dirección General Oficina de Gestión Administrativa, y del cargo de Director General (E), de la Oficina de Seguridad y Protección Integral, Código 1647, Grado 99, del extinto Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas (hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), adscrito al Despacho del Ministro, a partir del día 20 de octubre de 2010.

Contra la presente decisión, podrá ejercer el recurso contencioso administrativo funcional dentro del lapso de tres meses, contados a partir del día de la notificación del presente acto, de conformidad con lo previsto en los artículos 92 y 94 de la Ley *ultra supra*.

Comuníquese.

JORGE A. GORDANI C.
Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular
para Economía y Finanzas
Despacho del Ministro

N° 2.758

20 de Octubre de 2010

200° y 151°

De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el numeral 6 del artículo 20 *quidem*, se designa al ciudadano GABRIEL BOLADO ZAMBRANO, titular de la cédula de identidad N° V-8.021.972, como DIRECTOR GENERAL de la DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN INTEGRAL, adscrito al

Despacho del Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, a partir del 20 de Octubre de 2010.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

JORGÉ A. GIORDANO
Ministro del Poder Popular
Planificación y Finanzas

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 106- Caracas, 18 de Octubre de 2010 200° y 151°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 87, Numeral 2 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, se procede a la publicación del traspaso presupuestario entre gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA por la cantidad de SESENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 60.000), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 18 de Octubre de 2010, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA: Bs. 60.000

Proyecto: 350119000 "Modernización de la Plataforma de Tecnología de la Información y la Comunicación del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior" " 60.000

DE LA
Acción Específica: 350119004 "Implantación de una solución de seguridad/detección de intrusos para la red de datos del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior" " 60.000

Partida: 4.04 "Activos reales" " 60.000
- Recursos Ordinarios

Sub-Partidas
Genérica,
Específica y
Sub-Específica: 05.01.00 "Equipos de telecomunicaciones" " 60.000

A LA
Acción Específica: 350119001 "Adecuación del Centro de Datos del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior" Bs. 60.000

Partida: 4.04 "Activos reales" " 60.000
- Recursos Ordinarios

Sub-Partidas
Genérica,
Específica y
Sub-Específica: 12.04.00 "Paquetes y programas de computación" " 60.000

Comuníquese y Publíquese,

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 107 - Caracas, 18 de octubre de 2010 200° y 151°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2010, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la

publicación del traspaso presupuestario de gasto corriente para gasto de capital de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA (SUNAI), por la cantidad de CINCUENTA Y UN MIL BOLÍVARES (Bs. 51.000,00), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 18 de octubre de 2010, de acuerdo con la siguiente imputación:

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA (SUNAI): Bs. 51.000,00

Acción
Centralizada: 390002000 "Gestión administrativa" " 51.000,00

Acción Específica: 390002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo" " 51.000,00

De la
Partida: 4.03 "Servicios no Personales" " 51.000,00
- Recursos Ordinarios

Sub-Partidas
Genérica,
Específica y
Sub-Específica: 09.01.00 "Viáticos y pasajes dentro del país" " 51.000,00

A las
Partida: 4.03 "Servicios no Personales" Bs. 5.464,00
- Recursos Ordinarios

Sub-Partidas
Genérica,
Específica y
Sub-Específica: 18.01.00 "Impuesto al Valor Agregado" " 5.464,00

Partida: 4.04 "Activos Reales" " 45.536,00
- Recursos Ordinarios

Sub-Partidas
Genérica,
Específica y
Sub-Específica: 07.02.00 "Equipos de enseñanza, deporte y recreación" " 45.536,00

Comuníquese y Publíquese,

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

Caracas, 20 OCT 2010

N° FSS-2 2756

200° y 151°

RESOLUCIÓN:

De conformidad con lo previsto en los artículos 9 y 10 de la Ley de la Actividad Aseguradora, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.990 Extraordinario de fecha 29 de julio de 2010, reimpresa por

error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.481 de fecha 5 de agosto de 2010; a proposición de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, se fija en uno coma cinco por ciento (1,5%) de las primas netas cobradas por contratos de seguros y la contraprestación por concepto de emisión de fianzas; los montos cobrados en los contratos o servicios de planes de salud, suscritos por las empresas que se dediquen a la medicina prepagada y los ingresos netos por intereses cobrados en los financiamientos otorgados a los tomadores de seguros, en los casos de las empresas financiadoras de primas, correspondientes al ejercicio económico que finaliza el 31 de diciembre de 2010, netas de anulación, devolución y reaseguro aceptado, según corresponda, el importe de la contribución que las empresas de seguros, las de reaseguros, las sociedades que se dediquen a la medicina prepagada y las personas jurídicas que realicen financiamiento de primas están obligadas aportar, durante el ejercicio económico 2011, para financiar el funcionamiento de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

Publíquese.

JORGE A. GORDANI C.

Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas



Caracas, 20 OCT 2010

0066

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/INA/GRA/DAA/URA/2010-E

En atención al escrito registrado ante la Gerencia de Regímenes de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 009073 en fecha 11/10/2010, presentado por la sociedad mercantil LOGÍSTICA CASA, LOGICASA, S.A., Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) G-20008732-3, domiciliada en la ciudad de La Guaira, Estado Vargas, cuyo documento constitutivo estatutario fue inscrito en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 07/08/1980, bajo el N° 26, Tomo 172-A; y reformado por Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, en ese mismo Registro Mercantil, de fechas 05/10/2005, 24/11/2005, 13/02/2007 y 20/06/2007, bajo los Nros. 50, 36, 58 y 30, Tomos 146-A, 173-A, 19-A y 93-A, Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas inscritas en el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Vargas de fechas 17/04/2008, 15/05/2008, 03/06/2008, 24/09/2009 y 05/10/2009, bajo los Nros. 32, 33, 01, 28 y 51, Tomos 8-A, 8-A, 13-A, 31-A y 32-A, mediante el cual solicita Autorización para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural bajo relación de dependencia con esa empresa, de la ciudadana JHEYNLING B. MARCOTULLIO G., Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) V-16508397-7, con carácter permanente, en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, ante la Gerencia de Aduana Principal de La Guaira y la Gerencia de la Aduana Principal Aérea de Maiquetía.

Del análisis efectuado a la documentación aportada, este Servicio observa que la mencionada ciudadana ha cumplido con los requisitos exigidos en los artículos 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas, 133 y 134 de su Reglamento, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Finanzas) N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 de fecha 04/03/1993, en consecuencia, quien suscribe JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.300.226, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en ejercicio de la atribución que le confiere el Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de fecha 01/02/2008, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el Artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08/11/2001, en concordancia con el Artículo 10, numerales 6 y 11 ejusdem y el Artículo 5 numeral 12 de la Providencia Administrativa N° SNAT/2005/0864 de fecha 23/09/2005, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12/12/2005,

DECIDE

ÚNICO: AUTORIZAR a la ciudadana JHEYNLING B. MARCOTULLIO G., Cédula de Identidad N° 16.508.397, con Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) N° V-16508397-7, para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural, con carácter permanente, bajo relación de dependencia con la empresa LOGÍSTICA CASA, LOGICASA, S.A., en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, ante la Gerencia de Aduana Principal de La Guaira y la Gerencia de la Aduana Principal Aérea de Maiquetía, quedando inscrita en el registro correspondiente bajo el N° 379.

La referida ciudadana, queda autorizada para operar solamente en el siguiente domicilio fiscal Av. Soublatte, Zona Primaria del Puerto La Guaira, Almacén LOGICASA, entre almacenadora Andrómeda y Mercadueña, La Guaira, Estado Vargas; en caso de cambio de domicilio sin notificación a la Administración Aduanera, quedará suspendida la presente autorización.

En el caso de modificar esta autorización bien sea por: a) la manifestación de cambiar de relación de Dependencia para representar a otra Persona Jurídica, la misma dejará sin efecto la vinculación anterior; o, b) la conclusión de sus labores bajo relación de Dependencia para actuar en nombre propio (Firma Personal), deberá ajustarse a los requisitos establecidos en el Artículo 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas que sean de legal aplicación, su Reglamento y la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (ahora Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas), publicada en la Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993.

La presente autorización es de carácter intransferible, conforme a lo establecido en el artículo 137 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas.

La persona antes mencionada, queda obligada al estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas, sus Reglamentos, la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993 y demás normas aplicables, quedando sujeta a la vigilancia, control, fiscalización e inspección de la autoridad aduanera correspondiente.

Este Servicio podrá suspender o revocar la presente autorización en cualquier momento en que se evidenciará y comprobare que el beneficiario ha incumplido con las obligaciones propias de su gestión, en perjuicio de los intereses de la República o del consignatario o propietario de la mercancía, o cuando se incumplan con las condiciones bajo las cuales se concedió la presente autorización, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese.

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE NACIONAL ADUANERO Y TRIBUTARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 474 CARACAS, 20 OCT. 2010
AÑOS 2002 Y 1512

En conformidad con lo previsto en los artículos 102, 103, 121 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 62, 77 numeral 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008; 15 del Decreto N° 6.732 Sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009, en concordancia con lo previsto en el artículo 3 literal c. del Decreto N° 6.650 de fecha 24 de marzo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.148 de fecha 27 de marzo de 2009, mediante el cual se formalizó la creación de la Misión Alma Mater,

CONSIDERANDO

Que conforme a la Nueva Geopolítica Nacional, definida en el Proyecto Nacional Simón Bolívar es necesario superar el modelo socioterritorial venezolano heredado de las relaciones históricas de dependencia; que el desarrollo del frente amazónico, con énfasis en la conservación ambiental y del eje Orinoco-Apure son fundamentales dentro de estrategia; y que el territorio del Estado Amazonas de la República Bolivariana de Venezuela, corazón de la Orinoquia, es al mismo tiempo, una porción de la Amazonía, principal pulmón vegetal del planeta, asiento de la más extraordinaria diversidad biológica, hogar milenar de las civilizaciones indígenas de la selva lluviosa tropical, por cuyos ríos se comunica el corazón de toda la América del Sur,

CONSIDERANDO

Que en el marco de la Misión Alma Mater, se ha establecido la creación de la Universidad Territorial del Estado Amazonas, como reivindicación de los pueblos amazenses, promotora del desarrollo humano y sustentable de la región, de la conservación ambiental y de los recursos hídricos, eje para la conceptualización de la unión suramericana en torno a la defensa de la Amazonía y promotora del pleno ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas que lo habitan,

CONSIDERANDO

Que la Universidad Territorial del Estado Amazonas constituye la primera institución universitaria pública, creada por el Estado venezolano para y por este territorio sociohistórico, la cual tendrá como área de compromiso social a todo el estado, reforzará la presencia del estado nacional, contribuirá a aglutinar los esfuerzos de las distintas instancias del Gobierno Nacional, los gobiernos locales y el Poder Popular,

CONSIDERANDO

Que la Universidad Territorial es una sentida aspiración del pueblo amazense y, como tal, debe contar en su constitución y desarrollo con la más amplia participación popular, combinando los saberes científicos con los saberes ancestrales de sus pueblos.

RESUELVE

Artículo 1. Se crea el Consejo del Poder Popular de la Universidad Territorial del Estado Amazonas, como instancia de participación del pueblo amazense en la conformación de su encargo social, sus opciones de estudio, prioridades de investigación y formas de articulación con la sociedad.

Artículo 2. Se designan como miembros del Consejo del Poder Popular de la Universidad Territorial del Estado Amazonas a las ciudadanas y ciudadanos que a continuación se mencionan:

NOMBRE	CÉDULA DE IDENTIDAD
Mercedes Maldonado: (Pueblo Ye'Kuana)	8.904.544
Juan Noguera, (Pueblo Baniva).	1.564.915
Darío Moreno	9.518.840
Ernesto Santos (Pueblo indígena Uhuottöja).	10.924.936
Héctor Escandell	6.978.551
Ninfa Tividor (Pueblo indígena Curripaco).	13.058.305
José Bórtoll	781.947
Olga Cedres	4.055.780
Yasmín Salazar Bueno (Pueblo indígena Baniva)	8.904.694
Alejandro Signi	3.884.402
Javier Sánchez (Pueblo indígena Jivi).	8.945.687
América Perdomo	6.527.300
Gullermina Palau	1.566.923
Irma Garrido (Pueblo indígena Curripaco)	8.945.388
Antonio Largo (Pueblo indígena Curripaco)	8.945.558
Juan Haro. Enlace con el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria	4.842.717

Artículo 3. El Consejo del Poder Popular de la Universidad Territorial del Estado Amazonas, tiene entre sus funciones:

1. Producir propuestas para el diseño de la Universidad, mediante un plan de trabajo que saldrá de su propio seno.
2. Establecer comunicación permanente con los actores regionales y nacionales (comunidades, organizaciones indígenas, ambientales, poder popular y organismos oficiales), a los fines de dar a conocer los planteamientos que vayan siendo producidos con relación a la Universidad, así como recoger el sentir, las necesidades y aspiraciones de la comunidad regional y en especial de sus pueblos y comunidades indígenas.

3. Estudiar la problemática regional, conjuntamente con la comunidad, a los fines de proponer mecanismos de organización de la Universidad, de formación profesional y de investigación que respondan a las especiales condiciones de la región, a su pueblo y a los propósitos del Gobierno Revolucionario presidido por el Comandante Presidente, Hugo Rafael Chávez Frías.
4. Informar permanentemente al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria de los avances en su trabajo, sirviendo de enlace con las organizaciones indígenas comunitarias, intercomunitarias, regionales y nacionales.
5. Las demás que le asigne el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

El Consejo del Poder Popular de la Universidad Territorial del Estado Amazonas, se reunirá ordinaria y extraordinariamente, en la ciudad de Puerto Ayacucho, en las capitales municipales o en alguna otra comunidad, si así lo estimare consensualmente la mayoría de sus miembros.

Artículo 3. Las ciudadanas y ciudadanos que conforman el Consejo del Poder Popular de la Universidad Territorial del Estado Amazonas, no percibirán remuneración alguna por su participación en las reuniones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 4. Quedan encargados de la ejecución de la presente Resolución los viceministros de Desarrollo Académico y de Planificación Estratégica del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

EDGARDO ANTONIO RAMÍREZ
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN Nº 075 CARACAS, 20 OCT. 2010
AÑOS 200º Y 151º

De conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos,

POR CUANTO

La potestad de autotutela de la Administración Pública es la facultad que tiene ésta para revisar los actos en su propia esfera y, corregir los errores materiales o de cálculo en que hubiere incurrido,

RESUELVE

Artículo 1. Corregir la Resolución Nº 672, de fecha 15 de octubre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.531 de la misma fecha, sustituyéndose en el artículo 1 la frase: "Se designa a la ciudadana ROSYMER VIRGINA MORALES, titular de la cédula de Identidad Nº V- 16.505.257,"... por: "Se designa a la ciudadana ROSYMER VIRGINIA MORALES, titular de la cédula de Identidad Nº V-16.505.257 ..."

Artículo 2. Procédase a publicar íntegramente la Resolución corregida, insertando en su texto la respectiva corrección, conservando el número y fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales.

Comuníquese y Publíquese.

EDGARDO ANTONIO RAMÍREZ
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 672 CARACAS, 15 OCT. 2010

AÑOS 200° Y 151°

De conformidad con lo previsto en el numeral 26 del artículo 77 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 33 del Decreto N° 6.732 de 2 junio de 2009, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en la ciudadana ROSYMER VIRGINIA MORALES, titular de la cédula de identidad N° 16.505.257, a partir del dieciocho (18) de octubre de 2010 hasta el primero (1) de noviembre de 2010, la certificación de las firmas de los actos y documentos probatorios de estudios de las Universidades Públicas y Privadas, de los Institutos y Colegios Universitarios, cuya competencia y gestión corresponda al Ministerio del poder Popular para la Educación Universitaria.

Comuníquese y publíquese,

EDGARDO ANTONIO RAMÍREZ
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA SALUD**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 183 20 DE OCT.

DE 2010
200° y 151°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442 de la misma fecha, y de conformidad con el numeral 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Corregir el error material contenido en la Resolución N° 179 de fecha 8 de octubre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.528 de fecha 11 de octubre de 2010, en los siguientes términos: Donde dice: "Artículo 2.- El Hospital Ana Francisca Pérez de León II tendrá como función primordial desarrollar los planes, proyectos y programas que permitan mejorar la calidad de vida y salud de la población materno infantil, bajo los principios de universalidad, equidad, accesibilidad, pertinencia cultural, justicia, gratuidad y corresponsabilidad", debe decir: "Artículo 2.- El Hospital Ana Francisca Pérez de León II tendrá como función primordial desarrollar los planes, proyectos y programas que permitan mejorar la calidad de vida y salud de la población, bajo los principios de universalidad, equidad, accesibilidad, pertinencia cultural, justicia, gratuidad y corresponsabilidad".

Artículo 2. Se procede a reimprimir el texto íntegro de la referida Resolución debidamente corregida, de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Publicaciones Oficiales.

Notifíquese y publíquese,

EUGENIA SADER BASILE LAMOR
Ministra del Poder Popular para la Salud

Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 179 08 DE OCT. DE 2010
200° y 151°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442 de la misma fecha, actuando de conformidad con lo previsto en los artículos 83, 84 y 85 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Salud, artículos 60 y 77 numerales 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y el artículo 17, numeral 1 del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, este Despacho Ministerial,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado garantizar a los ciudadanos y ciudadanas la protección de la salud, como parte integrante del derecho a la vida,

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado promover y desarrollar políticas orientadas a elevar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso a los servicios de salud,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Ministerio del Poder Popular para la Salud ejercer la rectoría del Sistema Público Nacional de Salud, así como la elaboración, formulación, regulación y seguimiento de políticas en materia de salud integral, lo cual incluye promoción de la salud y calidad de vida, prevención, restitución de la salud y rehabilitación,

CONSIDERANDO

Que el proceso de reimpulso del Sistema Público Nacional de Salud, requiere que en el menor tiempo posible la población pueda contar con centros asistenciales que den prioridad a la promoción de la salud y a la prevención de las enfermedades, garantizando tratamiento oportuno y rehabilitación de calidad.

RESUELVE

Artículo 1.- Se crea el Hospital Ana Francisca Pérez de León II ubicado en Petare, Municipio Sucre del Estado Bolivariano de Miranda el cual en su primera etapa pondrá en funcionamiento el servicio de imagenología y estará adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud, a través de la Fundación Misión Barrio Adentro.

Artículo 2.- El Hospital Ana Francisca Pérez de León II tendrá como función primordial desarrollar los planes, proyectos y programas que permitan mejorar la calidad de vida y salud de la población, bajo los principios de universalidad, equidad, accesibilidad, pertinencia cultural, justicia, gratuidad y corresponsabilidad.

Artículo 3.- El presupuesto de ingresos del Hospital Ana Francisca Pérez de León II, estará integrado por:

- 1.- El aporte inicial para su funcionamiento, otorgado por la República Bolivariana de Venezuela, a través del Ministerio del Poder Popular para la Salud y/o la Fundación Misión Barrio Adentro.
- 2.- Los aportes que se le asignen en la Ley de Presupuesto.
- 3.- Las donaciones y aportes que reciba de personas naturales o jurídicas, de instituciones o Fundaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- 4.- Los demás bienes que adquiera por cualquier otro título.

Artículo 4.- La designación del Director General y de los Directores o Directoras que conformen la estructura organizativa del Hospital Ana Francisca Pérez de León II la realizará el Presidente o Presidenta de la Fundación Misión Barrio Adentro.

Artículo 5.- Los lineamientos para el funcionamiento del Hospital Ana Francisca Pérez de León II serán Dictados por el Presidente o Presidenta de la Fundación Misión Barrio Adentro.

Artículo 6.- Los trabajadores y trabajadoras que se encuentren actualmente prestando sus servicios en el Hospital Ana Francisca Pérez de León II continuarán bajo el mismo régimen laboral existente.

Artículo 7.- Se ratifica en su cargo de Director del Hospital Ana Francisca Pérez de León II al ciudadano PETROSKY ELOY MORENO MORENO, titular de la cédula de identidad Nro V-14.684.978 quien continuará bajo el mismo régimen laboral existente, hasta que el Presidente o Presidenta de la Fundación Misión Barrio Adentro en ejercicio de las atribuciones que le están siendo conferidas realice un nuevo nombramiento o ratifique el presente.

Artículo 8.- Se instruye a las dependencias del Ministerio del Poder Popular para la Salud para que inicien los trámites necesarios que conlleven a la asignación y traspaso de los bienes muebles e inmuebles del Hospital Ana Francisca Pérez de León II a la Fundación Misión Barrio Adentro previo cumplimiento de las formalidades legales.

Artículo 9.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

EUGENIA SADER CASTAÑERAS
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 7.436 de fecha 2 de mayo de 2010
Gaceta Oficial N° 39.434 de fecha 2 de mayo de 2010
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones

DM/2010-099

Caracas,

19 OCT. 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN N°

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 77 numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; el artículo 192 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009, este Despacho Ministerial;

CONSIDERANDO

Que en fecha 22 de noviembre de 2001, este Ministerio suscribió el Contrato N° DEU-2001-201-1, con la empresa FERNANDO MORENO Y ASOCIADOS, C.A., para ejecutar la "CONSTRUCCIÓN HOSPITAL DE TRUJILLO, MUNICIPIO TRUJILLO, ESTADO TRUJILLO", por un monto de NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA BOLÍVARES CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 99.824.480,41), cantidad equivalente actualmente a NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO BOLÍVARES FUERTES CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs.F. 99.824,48), cuyo plazo de ejecución fue de cuatro (04) meses, contado a partir de los quince (15) días de la firma del contrato.

CONSIDERANDO

Que los trabajos relativos a la obra, comenzaron a ser ejecutados en fecha 21 de diciembre de 2001, según acta de inicio suscrita al efecto por representantes de este Ministerio y de la contratista.

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación de fecha 4 de abril de 2004, suscrita por el representante legal de la empresa FERNANDO MORENO Y ASOCIADOS, C.A., solicitó la resolución por común acuerdo del Contrato N° DEU-2001-201-1, en vista del fenecimiento de los recursos del Anticipo Especial Administrado, en fecha 30 de abril de 2003.

CONSIDERANDO

Que de conformidad al Informe Técnico Administrativo de fecha 5 de abril de 2004, suscrito por el Ingeniero Inspector, en el cual deja constancia que la contratista FERNANDO MORENO Y ASOCIADOS, C.A., amortizó el total del anticipo contractual y recomienda la resolución del contrato de obra por común acuerdo.

CONSIDERANDO

Que del análisis de las actuaciones llevadas en el expediente y vistas las opiniones de la Dirección General de Equipamiento Territorial y de Consultoría Jurídica de este Ministerio, se evidencia que la sociedad mercantil FERNANDO MORENO Y ASOCIADOS, C.A., manifestó su voluntad de convenir en la Resolución por Común Acuerdo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de las Condiciones Generales de Contratación para la Ejecución de Obras; vigentes para la fecha de suscripción del contrato e inicio del procedimiento administrativo; supuesto previsto en el artículo 192 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas;

RESUELVE

PRIMERO: Resolver por Común Acuerdo en todas y cada una de sus partes, el contrato N° DEU-2001-201-1, suscrito en fecha 22 de noviembre de 2001, con la empresa FERNANDO MORENO Y ASOCIADOS, C.A., correspondiente a la obra CONSTRUCCIÓN HOSPITAL DE TRUJILLO, MUNICIPIO TRUJILLO, ESTADO TRUJILLO, por un monto de NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA BOLÍVARES CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 99.824.480,41), equivalentes actualmente a NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO BOLÍVARES FUERTES CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs.F. 99.824,48).

SEGUNDO: Notificar a través de la Dirección General de Equipamiento Territorial la presente Resolución al representante legal de FERNANDO MORENO Y ASOCIADOS, C.A. y a los garantes o cesionarios si los hubiere, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

TERCERO: Por la materia que trata la presente Resolución, no proceden las indemnizaciones contempladas en el artículo 191 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

CUARTO: Remitir a la Auditoría Interna de este Ministerio, copia del expediente administrativo, así como la presente Resolución a los fines de las actuaciones administrativas, fiscales u otras que ese órgano considere pertinentes en uso de sus funciones y en ejercicio de sus potestades legales.

QUINTO: De conformidad con el artículo 34 de la Ley de Contrataciones Públicas vigente, contra la presente Resolución la sociedad mercantil "FERNANDO MORENO Y ASOCIADOS, C.A." podrá ejercer dentro del lapso de ciento ochenta (180) días continuos, el recurso contencioso administrativo de nulidad, previsto en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Comuníquese,

FRANCISCO JOSÉ GARCÍA
MINISTRO

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones

DM/CJ/N° 100

Caracas,

19 OCT. 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN N°

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 77 numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; el artículo 127 numerales 1 y 8 de la Ley de Contrataciones Públicas vigente y su Reglamento, este Despacho Ministerial;

CONSIDERANDO

Que en fecha 6 de octubre de 2008, se suscribió el Contrato de Obra N° DGET-FP-2008-114, con la empresa ASOCIACIÓN COOPERATIVA BATALLA DE SANTA INÉS, R.L., para ejecutar los trabajos relativos a la REHABILITACIÓN INTEGRAL Y AMPLIACIÓN E.B. DC-23 SAN JOSÉ DE PUÑO DE ORO, MCPIO. JOSÉ FÉLIX RIBAS, ESTADO GUÁRICO, por un monto total de OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO BOLÍVARES FUERTES CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs.F. 874.508,72), con un plazo de ejecución de tres (3) meses. De igual forma, se convino anticipo contractual por la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BOLÍVARES FUERTES CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs.F. 437.254,36), el cual no fue amortizado por la contratista.

CONSIDERANDO

Que los trabajos relativos a la obra contratada, comenzaron a ser ejecutados en fecha 20 de octubre de 2008, según acta de inicio suscrita al efecto por representantes de este Ministerio y de la contratista.

CONSIDERANDO

Que según Informe de Inspección de fecha 23 de enero de 2009, suscrito por la Ingeniero Inspector Haren García, señala que la obra se inició el 20 de octubre de 2008 con la reparación y rehabilitación de las aulas y salas de baño existentes, para luego continuar la construcción de nuevas aulas. Indica que para el mes de diciembre de 2008, se realizaron labores de revisión y reparación del sistema eléctrico, sustituyendo algunas lámparas de techo y pared y ventiladores en mal estado, habiéndose ejecutado en obra un 19% de los trabajos. Asimismo, para finales del año 2008, se presentaron problemas para la adquisición de materiales necesarios para la segunda fase, debido al cierre de las casas comerciales por vacaciones colectivas de fin de año, generando escasez de mano de obra en el sector. Por lo tanto, en base a las razones indicadas, se acordó con la contratista, solicitar una prórroga de ejecución de dos (2) meses adicionales a la fecha de culminación prevista en el contrato.

CONSIDERANDO

Que en el informe señalado, agrega la inspección que la contratista reiniciara los trabajos en la segunda semana de enero de 2009, sin embargo para el 23 de enero de 2009, la contratista no había retomado la obra, ni tampoco explicado las razones que justifiquen por qué no había reiniciado las actividades planificadas, por lo cual se procedió al levantamiento de diez (10) actas en el sitio de la obra, las cuales fueron suscritas por el Ingeniero Inspector, representantes de la comunidad escolar y miembros del Consejo Comunal, donde se hace constar que la ejecución de los trabajos se encuentra paralizada.

CONSIDERANDO

Que mediante Punto de Cuenta N° 008 de fecha 6 de mayo de 2009, presentado por el Director General de Equipamiento Territorial, se autorizó dar inicio del Procedimiento Administrativo para la Rescisión del Contrato N° DGET-FP-2008-114 de fecha 6 de octubre de 2008, suscrito con la empresa ASOCIACIÓN COOPERATIVA BATALLA DE SANTA INÉS, R.L., para ejecutar los trabajos relativos a la REHABILITACIÓN INTEGRAL Y AMPLIACIÓN E.B. DC-23 SAN JOSÉ DE PUÑO DE ORO, MCPIO. JOSÉ FÉLIX RIBAS, ESTADO GUÁRICO, procedimiento que se inició y sustanció de acuerdo a lo previsto en el artículo 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. De igual forma, quedó evidenciado que la contratista en la oportunidad para su descargo, no formuló ni presentó alegato alguno que justificara el incumplimiento ocasionado.

CONSIDERANDO

Que del análisis de las actuaciones llevadas en el expediente sustanciado al efecto y vistas como han sido las opiniones de la División de Tramitación de Contratos, adscrita a la Dirección General de Equipamiento Territorial y de la Consultoría Jurídica, ha quedado demostrado el incumplimiento por parte de la empresa ASOCIACIÓN COOPERATIVA BATALLA DE SANTA INÉS, R.L., de las obligaciones contractuales previamente adquiridas, por cuanto no reinició la ejecución de la obra dentro del plazo de ley, así como tampoco amortizó el Anticipo Contractual otorgado, incurriendo en lo dispuesto en el artículo 127, numerales 1 y 8 de la Ley de Contrataciones Públicas vigente.

RESUELVE

PRIMERO: Rescindir Unilateralmente en todas y cada una de sus partes, el Contrato N° DGET-FP-2008-114 de fecha 6 de octubre de 2008, suscrito por este Ministerio con la sociedad mercantil ASOCIACIÓN COOPERATIVA BATALLA DE SANTA INÉS, R.L., para ejecutar los trabajos relativos a la REHABILITACIÓN INTEGRAL Y AMPLIACIÓN E.B. DC-23 SAN JOSÉ DE PUÑO DE ORO, MCPIO. JOSÉ FÉLIX RIBAS, ESTADO GUÁRICO, por un monto total de OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO BOLÍVARES FUERTES CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs.F. 874.508,72).

SEGUNDO: Notificar a través de la Dirección General de Equipamiento Territorial la presente Resolución, a la empresa ASOCIACIÓN COOPERATIVA BATALLA DE SANTA INÉS, R.L., y a los garantes o cesionarios si los hubiere, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Asimismo, la Dirección antes indicada deberá practicar el Corte de Cuenta respectivo, a fin de determinar los saldos correspondientes.

TERCERO: Por la materia que trata la presente Resolución, proceden las indemnizaciones contempladas en el artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

CUARTO: Remitir a la Auditoría Interna de este Ministerio, copia del expediente administrativo de la Obra y del procedimiento administrativo, así como de la presente Resolución a los fines de las actuaciones administrativas, fiscales u otras que ese órgano considere pertinentes en uso de sus funciones y en ejercicio de sus potestades legales.

QUINTO: Remitir copia certificada del expediente correspondiente y del respectivo procedimiento administrativo al Servicio Nacional de Contrataciones de conformidad con el artículo 131 de la Ley de Contrataciones Públicas vigente.

SEXTO: Contra la presente Resolución, la ASOCIACIÓN COOPERATIVA BATALLA DE SANTA INÉS, R.L., podrá ejercer el recurso de reconsideración

por ante este Despacho Ministerial, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, o bien ejercer directamente dentro del lapso de ciento ochenta (180) días continuos, el recurso contencioso administrativo de nulidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



Comuníquese
FRANCISCO JOSÉ GARCÉS DA SILVA
Ministro

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INDUSTRIAS INTERMEDIAS**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS**

C.A. FÁBRICA NACIONAL DE CEMENTOS, S.A.C.A.
DESPACHO DEL PRESIDENTE. CONSULTORÍA JURÍDICA.
NÚMERO: 013-2010 CARACAS, 04 DE OCTUBRE DE 2010.

200° y 151°

Providencia Administrativa

La Junta Directiva de la sociedad mercantil C.A. Fábrica Nacional de Cementos, S.A.C.A., en reunión N° 2.357, celebrada el 28 de septiembre del presente año, en virtud de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10 la Ley de Contrataciones Públicas y en el Artículo 15 del Reglamento, acordó aprobar la designación de los miembros principales que integrarán la Comisión de Contrataciones Públicas de la empresa, así como su respectivo Secretario, por tal motivo y en ejercicio de las atribuciones previstas en el documento estatutario de esta empresa, **DECIDE:**

PRIMERO. Designar como miembros Principales y Suplentes de la Comisión de Contrataciones, en representación de las áreas Económico-Financiera; Técnica y Jurídica, de la C.A. FABRICA NACIONAL DE CEMENTOS, S.A.C.A., en virtud de su calificada competencia profesional y reconocida honestidad, a las siguientes personas:

MIEMBROS PRINCIPALES:

Por el Área Económico-Financiera:

1.- Rafael José Cantillo Morales, C.I. 11.220.509

Por el Área Técnica:

1.- Robert Briceño, C.I. V-10.117.226

Por el Área Jurídica:

1.- Enrique Henríquez, C.I. V-12.389.974

MIEMBROS SUPLENTE:

Por el Área Económico-Financiera:

1.- Jesús Orlando Suárez Balza, C.I. V-8.758.791

Por el Área Técnica:

1.- Franco Díaz, C.I. V-4.853.704

Por el Área Jurídica:

1.- Neimar Pinto, C.I. V-14.315.899

Secretaria de la Comisión:

Olga Aparcedo, C.I. V-12.232.586

SEGUNDO. La presente providencia administrativa será ejercida por los prenombrados ciudadanos a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese,

RAMÓN ERNESTO PERDOMO
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

Designado mediante Acta de Junta Directiva
N° 2.356 de fecha 27 de agosto de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E
INDUSTRIAS INTERMEDIAS
FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS (IDEA)

Fecha: 28 de septiembre de 2010

N° 09/2010

200° y 151°

El Consejo Directivo de la Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA), organismo adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias, en su Reunión Extraordinaria N° 05/010 de fecha 28 de septiembre de 2010, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3 y 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06 de septiembre de 2010, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Primero: Se constituye la Comisión de Contrataciones de la Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA), con carácter permanente. La referida Comisión conocerá de los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, de conformidad con lo establecido la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06 de septiembre de 2010, el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2010, y el Manual de Normas y Procedimientos del Comité de Contrataciones de la Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA) respectivamente.

Segundo: La Comisión de Contrataciones estará conformada por cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes, cuatro (4) con carácter permanente y uno (1) con carácter transitorio, así como también por un (a) Secretario (a) con derecho a voz, más no a voto en los procesos de selección de contratistas, y estará integrada de la siguiente manera:

ÁREA	CARÁCTER	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
Económica Financiera	Permanente	Fernando Figueroa C.I.: V-5.263.986 Director de Administración	Liliana Blanco C.I.: V-10.782.532
Jurídica	Permanente	Armando Melo C.I.: V-7.954.543 Consultor Jurídico	Freddy Soler C.I.: V-13.886.138
Administrativa	Permanente	Miguel Ángel Pérez Pirela C.I.: V-13.931.097 Vice-Presidente Ejecutivo de la Fundación IDEA	Ignacio Estreña Guerrero C.I.: V-3.625.630
Técnica	Permanente	Ramón Res C.I.: V-7.505.001 Director de Infraestructura	Lorena González C.I.: V-12.381.713
Técnica Solicitante	Transitorio	El (la) Director (a) General de la Oficina a la cual corresponda el requerimiento de la Contratación y como suplente el funcionario (a) que éste (a) designe.	

Tercero: La Comisión de Contrataciones, estará presidida por MIGUEL ÁNGEL PÉREZ PIRELA, Vice-Presidente Ejecutivo de la Fundación, quien coordinará las actividades de la Comisión y supervisará las labores del Secretario de la misma.

Cuarto: Se designa como Secretaria Principal de la Comisión de Contrataciones a la ciudadana MARITZA DURÁN, Titular de la Cédula de Identidad N° V-16.308.831. La Secretaria de la Comisión de Contrataciones tendrá derecho a voz, pero no a voto y tendrá las siguientes atribuciones:

1. Coordinar las reuniones de la Comisión de Contrataciones y velar por la elaboración de acta correspondiente y la entrega oportuna a cada uno de los miembros de la Comisión de Contrataciones de la agenda respectiva.
2. Convocar para las reuniones a los miembros de la Comisión de Contrataciones.
3. Llevar el control de los expedientes de los procesos de contrataciones hasta la finalización del proceso que corresponda, en el entendido que concluido el mismo, será remitido para su resguardo a la Dirección de Administración, como Unidad Administrativa-Financiera, tal y como lo preceptúa el Artículo 14 de la Ley de Contrataciones Públicas
4. Certificar las copias de las actas y documentos contentivos de las decisiones de la Comisión de Contrataciones.
5. Suscribir la correspondencia relacionada con los procesos de contratación, en ejecución de las decisiones de la Comisión de Contrataciones, previa revisión de los miembros de la Comisión.
6. Cualquier otra atribución que le asigne la normativa interna que al efecto dicte el Consejo Directivo.

Quinto: A fin de dar cumplimiento al artículo 11 de la Ley de Contrataciones Públicas, podrá asistir a cualquiera de las reuniones del Comité de Contrataciones así como en los procesos o actos públicos que se celebren durante los Procedimientos de Contratación, un representante de Auditoría Interna, el cual actuará en calidad de observador sin derecho a voto.

Sexto: La Comisión de Contrataciones para mejor cumplimiento de sus funciones podrá requerir el asesoramiento técnico que considere pertinente, así como nombrar sub-comisiones de trabajo con funcionarios de la Fundación que estime necesarias, según la naturaleza y complejidad de la contratación de la cual se trate, así como incorporar los asesores que considere necesarios, para aquellas contrataciones y adjudicaciones que así lo requieran, los cuales tendrán derecho de voz más no de voto. Estas sub-comisiones o asesores deberán ser designados previamente al inicio del proceso de contratación respectivo.

Séptimo: Todo lo no previsto en la presente Providencia Administrativa será resuelto con base a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia, así como el

Manual de Normas y Procedimientos Internos para los Procesos de Contrataciones de la Fundación.

Octavo: Se deja sin efecto cualquier disposición anterior a la presente Providencia Administrativa.

Noveno: La presente Providencia entrará en vigencia a partir del día 28 de septiembre de 2010, fecha en que fue aprobada por el Consejo Directivo y será publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

Comuníquese y publíquese.

[Firma]
Presidente
IDEA

[Firma]
Miembro en representación de los Trabajadores de la Fundación.

[Firma]
Gladys Maggi
Miembro en representación del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias

[Firma]
Dulcy Marciano
Miembro en representación de los Organismos del Sector Público vinculados con el objeto de la Fundación

[Firma]
Leopoldo Narváez
Miembro en representación de los Directores de los Centros de la Fundación

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
SALA PLENA

Caracas, 2 de junio de 2010
200° y 151°

RESOLUCIÓN N° 2010-0027

De conformidad con el artículo 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, compete al Tribunal Supremo de Justicia, la dirección, el gobierno y la administración del Poder Judicial.

CONSIDERANDO

Que la Sala Plena, mediante Resolución N° 2009-0010 de fecha 18 de marzo de 2009, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.915 del 2 de abril de 2009, dictó las Normas sobre los planes y beneficios de jubilación de carácter especial, para los Jueces y Juezas, Defensores Públicos y Defensoras Públicas, Inspectores e Inspectoras de Tribunales, funcionarios y empleados administrativos al servicio de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura y del Poder Judicial.

CONSIDERANDO

Que la Sala Plena, en sesión del 2 de junio de 2010, aprobó los dictámenes elaborados por la Comisión Calificadora de Jubilaciones y Pensiones de los Magistrados, Funcionarios, Empleados y Obreros del Tribunal Supremo de Justicia, la cual realizó el respectivo análisis de las solicitudes de beneficio de jubilación especial, elevando a la consideración de esta instancia administrativa algunos casos de funcionarios adscritos a distintas dependencias del Poder Judicial que cumplen en su criterio con los requisitos establecidos en las referidas Normas sobre jubilaciones especiales y que solicitaron dicho beneficio, durante su vigencia.

RESUELVE

Artículo 1: Conceder el beneficio de jubilación especial a los siguientes funcionarios:

1. La ciudadana **ORIETA MEDINA SILVERA**, C.I. N° 4.172.304, Técnico I.
2. El ciudadano **JOSÉ VICENTE FARÍA LOZADA**, C.I. N° 3.932.095, Juez de Primera Instancia.
3. La ciudadana **AMPARO ELOISA GUÉDEZ GÓMEZ**, C.I. N° 4.928.523, Jueza de Primera Instancia.
4. El ciudadano **OSWALDO JOSÉ REYES CAMACHO**, C.I. N° 5.433.918, Juez Superior.

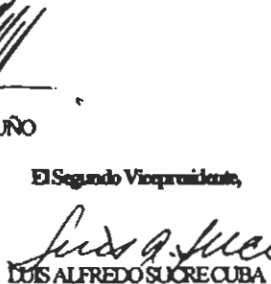
5. La ciudadana ANA BEATRIZ VÁSQUEZ GARCÍA, C.I. N° 3.883.107, Jueza de Primera Instancia.
6. La ciudadana ADDA MARTIZA BÁEZ BÁEZ, C.I. N° 1.583.778, Jueza de Primera Instancia.
7. La ciudadana DIANA RAFAELA GUERRERO MOLLEDA, C.I. N° 4.150.338, Jueza de Primera Instancia.
8. La ciudadana ZAIDA JOSEFINA MARCANO LANDAETA, C.I. N° 5.217.077, Abogado Integral.
9. La ciudadana DENIS LEXILE PALMERO DE FLORES, C.I. N° 5.966.526, Inspectora de Tribunales.
10. El ciudadano CARLOS EDUARDO BOLÍVAR FUNES, C.I. N° 7.287.537, Juez de Primera Instancia.
11. El ciudadano ERMES RAIMUNDO SUÁREZ TORRES, C.I. N° 3.537.461, Inspector de Tribunales.
12. El ciudadano EDGAR JOSÉ VIRGÚEZ JIMÉNEZ, C.I. N° 3.158.708, Alguacil.

Artículo 2: Se autoriza a la Dirección Ejecutiva de la Magistratura para fijar el monto de la pensión mensual por concepto del beneficio de jubilación acordado, pagadera por quincenas vencidas y con cargo a la partida de que dispone la referida Dirección Ejecutiva para tales fines en su presupuesto, a favor de los ciudadanos mencionados en el artículo primero de la presente Resolución, tomando en cuenta para la determinación del porcentaje a ser aplicado, los parámetros indicados en la Resolución N° 2009-0010 del 18 de marzo de 2009, contentiva de las Normas que regulan los planes y beneficios de jubilación, de carácter especial, para los Jueces y Juezas, Defensores Públicos y Defensoras Públicas, Inspectores e Inspectoras de Tribunales, funcionarios y empleados administrativos al servicio de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura y del Poder Judicial.

Comuníquese y publíquese.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Tribunal Supremo de Justicia, en Caracas, a los dos (2) días del mes de junio de dos mil diez. Años: 200° de la Independencia y 151° de la Federación.


El Primer Vicepresidente,
OMAR ALFREDO MORADIAZ


El Segundo Vicepresidente,
LUIS ALFREDO SUÑE CUBA


Los Directores,
EVELYN MARRERO ORTIZ


YRIS ARMENIA PEÑA ESPINOZA


RADIO RAMÓN APONTE APONTE

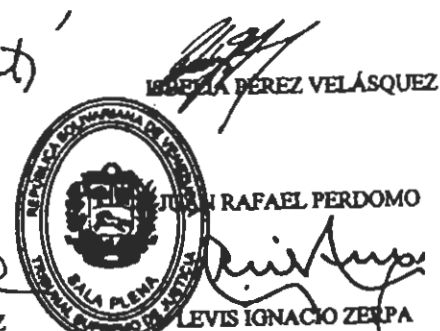

FRANCISCO CARLOS RODRÍGUEZ LÓPEZ


YOLANDA JAIMES GUERRERO


LUIS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ


DEYANIRA NIEVES BASTIDAS


PEDRO RAFAEL RONDÓN HAAZ


RAFAEL PERDOMO


LEVIS IGNACIO ZERPA


HADEL MOSTAFÁ PAOLINI

ANTONIO RAMÍREZ JIMÉNEZ

CARLOS ALFREDO OBERTO VÉLEZ

BLANCA ROSA MÁRMOL DE LEÓN


ALFONSO VALBUENA CORDERO

EMIRO GARCÍA ROSAS

RAFAEL ARÍSTIDES RENGIFO CAMACHO

EDUARDO RAMÓN VEGAS TORREALBA


JUAN JOSÉ PÉREZ CALDERÓN

LUIS ANTONIO ORTIZ HERNÁNDEZ

HÉCTOR CORONADO FLORES

LUIS EDUARDO FANCOSCHI GUTIÉRREZ


CARMEN ELVIRA PORRAS DE ROA

MARCOS TULIO DUGARTE PADRÓN

CARMEN ZULETA DE MERCHÁN

AMDEL VALLE MORANDY MIARES

ARCADIO DELGADO ROSALES


CARLOS SANTOS P.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
SALA PLENA

Caracas, 16 de junio de 2010
200° y 151°

RESOLUCIÓN N° 2010-0028

De conformidad con el artículo 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, compete al Tribunal Supremo de Justicia, la dirección, el gobierno y la administración del Poder Judicial.

CONSIDERANDO

Que la Sala Plena, mediante Resolución N° 2009-0010 de fecha 18 de marzo de 2009, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.915 del 2 de abril de 2009, dictó las Normas sobre los planes y beneficios de jubilación de carácter especial, para los Jueces y Juezas, Defensores Públicos y Defensoras Públicas, Inspectores e Inspectoras de Tribunales, funcionarios y empleados administrativos al servicio de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura y del Poder Judicial.

CONSIDERANDO

Que la Sala Plena, en sesión del 16 de junio de 2010, aprobó los dictámenes elaborados por la Comisión Calificadora de Jubilaciones y Pensiones de los Magistrados, Funcionarios, Empleados y Obreros del Tribunal Supremo de Justicia, la cual realizó el respectivo análisis de las solicitudes de beneficio de jubilación especial, elevando a la consideración de esta instancia administrativa algunos casos de funcionarios adscritos a distintas dependencias del Poder Judicial que cumplen en su criterio con los requisitos establecidos en las referidas Normas sobre jubilaciones especiales y que solicitaron dicho beneficio, durante su vigencia.

RESUELVE

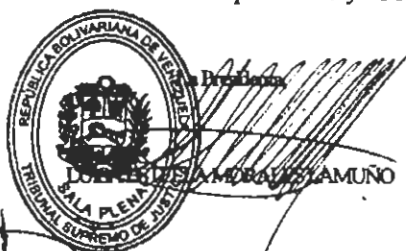
Artículo 1: Conceder el beneficio de jubilación especial a los siguientes funcionarios:

1. El ciudadano **LUIS RAMÓN SALAZAR GARCÍA**, C.I. N° 4.649.201, Juez de Primera Instancia.
2. El ciudadano **NUMA HUMBERTO BECERRA CONTRERAS**, C.I. N° 3.132.532, Juez Superior.
3. El ciudadano **FRANCISCO GUSTAVO JOSÉ FRANCO DORTA**, C.I. N° 7.183.027, Técnico II.
4. La ciudadana **HERMINIA YSABEL ARIAS NÚÑEZ**, C.I. N° 4.936.319, Jueza de Primera Instancia.
5. La ciudadana **NIDIA DE JESÚS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, C.I. N° 2.153.486, Jueza de Primera Instancia.
6. La ciudadana **ROSAURA HERRERA UZCÁTEGUL**, C.I. N° 3.998.728, Jueza de Primera Instancia.
7. La ciudadana **BEATRIZ JULIANA VALDÉZ DE PÉREZ**, C.I. N° 4.021.131, Jueza de Municipio.
8. La ciudadana **ZULAY LUGARDA GARCÍA FIGUEROA**, C.I. N° 5.855.702, Asistente de Tribunal.
9. La ciudadana **AURA JOSEFINA OTTAMENDI DE ROMERO**, C.I. N° 4.172.680, Jueza de Primera Instancia.

Artículo 2: Se autoriza a la Dirección Ejecutiva de la Magistratura para fijar el monto de la pensión mensual por concepto del beneficio de jubilación acordado, pagadera por quincenas vencidas y con cargo a la partida de que dispone la referida Dirección Ejecutiva para tales fines en su presupuesto, a favor de los ciudadanos mencionados en el artículo primero de la presente Resolución, tomando en cuenta para la determinación del porcentaje a ser aplicado, los parámetros indicados en la Resolución N° 2009-0010 del 18 de marzo de 2009, contentiva de las Normas que regulan los planes y beneficios de jubilación, de carácter especial, para los Jueces y Juezas, Defensores Públicos y Defensoras Públicas, Inspectores e Inspectoras de Tribunales, funcionarios y empleados administrativos al servicio de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura y del Poder Judicial.

Comuníquese y publíquese.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Tribunal Supremo de Justicia, en Caracas, a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil diez. Años: 200° de la Independencia y 151° de la Federación.



El Primer Vicepresidente,

El Segundo Vicepresidente,

OMAR ALFREDO MORA DÍAZ

LUIS ALFREDO SUAREZ CUBA

Los Directores,



YRIS ARMENIA PEÑA ESPINOZA

ELADIO RAMÓN APONTE APONTE

Los Magistrados,

FRANCISCO CARRASQUERO LÓPEZ

YOLANDA JAIMES GUERRERO

LUIS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ

ISABEL PÉREZ VELÁSQUEZ

DEYANTRA NIEVES BASTIDAS

JUAN RAFAEL PERDOMO

PEDRO RAFAEL RONDÓN HAAZ

LEVIS IGNACIO ZERPA

HADEL MOSTAFA PAOLINI

ANTONIO RAMÍREZ JIMÉNEZ

CARLOS ALFREDO OBERTO VÉLEZ

BERNARDA ROSA MÁRMOL DE LEÓN

ALFONSO VALBUENA CORDERO

EMIRO GARCÍA ROSAS

RAFAEL ARÍSTIDES RENGIFO CAMACARO

FERNANDO RAMÓN VEGAS TORREALBA

JUAN JOSÉ NÚÑEZ CALDERÓN

LUIS ANTONIO ORTIZ HERNÁNDEZ

HÉCTOR CORONADO FLORES

LUIS EDUARDO FRANCESCHI GUTIÉRREZ

CARMEN ELVIRA TORRAS DE ROA

MARCOS TULLIO DUGARTE PADRÓN

CARMEN ZULETA DE MERCHÁN

MERIAM DEL VALLE MORANDY MIJARES

ARCADIO DELGADO ROSALES



JOSE SANTOS P.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
SALA PLENA

Caracas, 28 de julio de 2010
200° y 151°

RESOLUCIÓN N° 2010-0030

De conformidad con el artículo 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, compete al Tribunal Supremo de Justicia, la dirección, el gobierno y la administración del Poder Judicial.

CONSIDERANDO

Que la Sala Plena, mediante Resolución N° 2009-0010 de fecha 18 de marzo de 2009, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.915 del 2 de abril de 2009, dictó las Normas sobre los planes y beneficios de jubilación de carácter especial, para los Jueces y Juezas, Defensores Públicos y Defensoras Públicas, Inspectores e Inspectoras de Tribunales, funcionarios y empleados administrativos al servicio de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura y del Poder Judicial.

CONSIDERANDO

Que la Sala Plena, en sesión del 28 de julio de 2010, aprobó los dictámenes elaborados por la Comisión Calificadora de Jubilaciones y Pensiones de los Magistrados, Funcionarios, Empleados y Obreros del Tribunal Supremo de Justicia, la cual realizó el respectivo análisis de las solicitudes de beneficio de jubilación especial, elevando a la consideración de esta instancia administrativa algunos casos de funcionarios adscritos a distintas dependencias del Poder Judicial que cumplen en su criterio con los requisitos establecidos en las referidas Normas sobre jubilaciones especiales y que solicitaron dicho beneficio, durante su vigencia.

RESUELVE

Artículo 1: Conceder el beneficio de jubilación especial a los siguientes funcionarios:

1. La ciudadana **IRASEMA VÍLCHEZ PIRELA**, C.I. N° 4.533.520, Jueza Superior.
2. La ciudadana **IRAIMA JOSEFINA BETANCOURT RONDÓN**, C.I. N° 8.853.527, Jueza de Primera Instancia.
3. La ciudadana **MARLENE TOMASA YNDRIAGO DÍAZ**, C.I. N° 5.079.804, Jueza de Primera Instancia.
4. El ciudadano **SALVADOR ENRIQUE CELIS RUIZ**, C.I. N° 5.153.597, Defensor Público adscrito a la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.
5. La ciudadana **AMALIA YBELISE SIFONTES HERRERA**, C.I. N° 2.794.674, Defensora Pública adscrita a la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.
6. El ciudadano **CARLOS EDUARDO GÓMEZ TOVAR**, C.I. N° 5.520.528, Defensor Público adscrito a la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.
7. La ciudadana **ANA LEOPOLDINA MORILLO FLORES**, C.I. N° 5.259.673, Defensora Pública adscrita a la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

Artículo 2: Se autoriza a la Dirección Ejecutiva de la Magistratura para fijar el monto de la pensión mensual por concepto del beneficio de jubilación acordado, pagadera por quincenas vencidas y con cargo a la partida de que dispone la referida Dirección Ejecutiva para tales fines en su presupuesto, a favor de los ciudadanos mencionados en el artículo primero de la presente Resolución, tomando en cuenta para la determinación del porcentaje a ser aplicado, los parámetros indicados en la Resolución N° 2009-0010 del 18 de marzo de 2009, contentiva de las Normas que regulan los planes y beneficios de jubilación, de carácter especial, para los Jueces y Juezas, Defensores Públicos y Defensoras Públicas, Inspectores e Inspectoras de Tribunales, funcionarios y empleados administrativos al servicio de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura y del Poder Judicial.

Comuníquese y publíquese.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Tribunal Supremo de Justicia, en Caracas, a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil diez. Años de la Independencia y 151° de la Federación.

La Presidencia
El Primer Vicepresidente,
El Segundo Vicepresidente,
Los Magistrados,
La Secretaría,

OMAR ALFREDO MORA DÍAZ
Luis A. Juncos
OSCAR ALFREDO SURE CUBA

YRIS ARMENIA PEÑA ESPINOZA
ELADIO RAMÓN PONTE APONTE

FRANCISCO GARRASQUERO LÓPEZ
VOLANDA JAIMES GUERRERO

LUIS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
PÉREZ VELÁSQUEZ

DEYANIRA NIEVES BASTIDAS
JUAN RAFAEL PERDOMO

PEDRO RAFAEL RONDÓN HAAZ
LEVIS IGNACIO ZERRA
MADEL MOSTAFÁ PAOLINI
ANTONIO RAMÍREZ JIMÉNEZ

CARLOS ALFREDO OBERTO VÉLEZ
BLANCA ROSA MÁRMOL DE LEÓN

ALFONSO VALBUENA CORDERO
EMIRO GARCÍA ROSAS

RAFAEL ARISTIDES RENOJO CAMACARO
FERNANDO RAMÓN VEGAS TORREALBA

JUAN JOSÉ CALDERÓN
ANTONIO ORTIZ HERNÁNDEZ

HECTOR CORONADO FLORES
SEBASTIÁN FRANCISCO GUTIÉRREZ

CARMEN ELVIGIA TORRAS DE ROA
MARCOS TULIO DUGARTE PADRÓN

CARMEN ZULETA DE MERCHÁN
MIRIAM DEL VALLE
ANDY MUJARES

ARCADIO DELGADO ROSALES
La Secretaría,
EDUARDO SANTOS P.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
SALA PLENA

Caracas, 28 de julio de 2010
200° y 151°

RESOLUCIÓN N° 2010-0031

De conformidad con los artículos 267 y 269 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, compete al Tribunal Supremo de Justicia la dirección, el gobierno y la administración del Poder Judicial,

CONSIDERANDO

Que el artículo 26 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, preceptúa el derecho que tiene toda persona de acceder a los órganos de administración de justicia para el ejercicio de sus derechos e intereses, incluso los colectivos o difusos, a la tutela eficaz de los mismos y a la obtención con prontitud, de la decisión correspondiente, materializada mediante su ejecución; con garantía de una justicia gratuita, accesible, imparcial, idónea, transparente, autónoma, independiente, responsable, equitativa y expedita, sin dilaciones indebidas, sin formalismos o repeticiones inútiles,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 115 de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, cuya última reimpresión por error material fue la publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.770 del 17 de septiembre de 2007, dispone que compete a los Tribunales de Violencia contra la Mujer y a la Sala de Casación Penal del Tribunal Supremo de Justicia el ejercicio de la jurisdicción para la resolución de los asuntos que sean sometidos a su decisión, conforme a lo que establece dicha Ley, las leyes de organización judicial y la reglamentación interna,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 116 de la referida Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, fueron creados los Tribunales de Violencia contra la Mujer que tendrán su sede en Caracas, en cada capital de estado, y en las demás localidades que determine el Tribunal Supremo de Justicia a través de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura,

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional de Justicia de Género del Poder Judicial de la República Bolivariana de Venezuela informó en sesión de Sala Plena de fecha 14 de julio de 2010, lo acordado en su reunión del 12 del mismo mes y año, en el sentido que el Tribunal Supremo de Justicia, dada la imperiosa necesidad de continuar la implementación de los Tribunales de Violencia contra la Mujer, acuerde su materialización en los estados Amazonas, Delta Amacuro, Guárico, Mérida, Miranda, Portuguesa, Sucre, Vargas y Yaracuy; los cuales aún no cuentan con tribunales especializados, ello previa la elaboración de los correspondientes estudios de factibilidad por la Dirección Ejecutiva de la Magistratura,

CONSIDERANDO

Que en fecha reciente fue aprobado por la Asamblea Nacional un crédito adicional para la creación y/o adecuación, entre otros, de Tribunales de Violencia contra la Mujer, dada su importancia en el desarrollo del tema de protección a la mujer,

CONSIDERANDO

Que, según los resultados de estudios estadísticos presentados por la Comisión Nacional de Justicia de Género del Poder Judicial de la República Bolivariana de Venezuela, se ha podido constatar un incremento considerable de expedientes relacionados con los delitos que tipifica la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en la Circunscripción Judicial del estado Mérida.

RESUELVE

I

IMPLEMENTACIÓN DE LOS TRIBUNALES CON COMPETENCIA EN MATERIA DE DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO MÉRIDA

Artículo 1: Se procede a la implementación del Tribunal de Violencia contra la Mujer del Circuito Judicial Penal de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, en la forma que determina la presente Resolución, el cual formará parte del Circuito Judicial Penal existente hasta tanto se proceda a su reorganización.

Artículo 2: El Tribunal de Violencia contra la Mujer del Circuito Judicial Penal de la Circunscripción Judicial del estado Mérida tendrá su sede en la ciudad de Mérida y estará constituido en primera instancia por dos (2) jueces especializados o juezas especializadas en función de control, audiencia y medidas y un (1) juez especializado o jueza especializada en función de juicio. Todos los jueces o juezas de primera instancia penal ordinario en función de ejecución del Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial Penal de la Circunscripción Judicial del estado Mérida tendrán competencia como jueces o juezas en función de ejecución conforme a la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Artículo 3: Se suprime, a los jueces o juezas en funciones de control y de juicio del Juzgado de Primera Instancia (penal ordinario) del Circuito Judicial Penal de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con sede en la ciudad de Mérida, la competencia para el conocimiento de los delitos que están tipificados en la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Artículo 4: La Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, además de las competencias que tiene asignadas, ejercerá, en segunda instancia, la competencia como Corte de Apelaciones de Violencia contra la Mujer del Circuito Judicial Penal de la Circunscripción Judicial del estado Mérida.

Artículo 5: En aquellos lugares del Circuito Judicial Penal de la Circunscripción Judicial del estado Mérida distantes de la sede en la ciudad de Mérida, donde no estén radicados los tribunales de primera instancia a los cuales corresponda de conformidad con la presente Resolución la función de control, audiencia y medidas en materia de violencia contra las mujeres, los Juzgados de Municipio de la Circunscripción Judicial del estado Mérida asumirán la competencia que la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia le otorga a los Juzgados de Primera Instancia en función de control, audiencia y medidas. A los efectos de la celebración del juicio oral conforme lo dispone la Sección Séptima del Capítulo IX de la mencionada Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, los referidos Juzgados de Municipio remitirán las actas procesales al Tribunal de Violencia contra la Mujer en función de juicio del Circuito Judicial Penal con sede en la ciudad de Mérida, para la continuación del proceso.

II

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: Los jueces o juezas del Tribunal de Primera Instancia de Violencia contra la Mujer utilizarán los sellos oficiales y la papelería con el membrete impreso del Juzgado de Primera Instancia (penal ordinario) del Circuito Judicial Penal de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, hasta tanto sean dotados de los sellos y la papelería pertinentes.

Segunda: Los jueces o juezas en función de control, del Juzgado de Primera Instancia (penal ordinario), del Circuito Judicial Penal de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con sede en la ciudad de Mérida, cuyas competencias en materia de delitos de violencia contra la mujer fueron suprimidas por el artículo 3 de la presente Resolución, realizarán inventario de causas por delitos de violencia contra la mujer y las reorganizarán de la siguiente manera:

1. Cada expediente producto del inventario realizado conservará su número original al cual se le agregarán las letras "VCM" de "Violencia Contra la Mujer".
2. Los expedientes de las causas serán clasificadas por códigos según las fases procesales en que se encuentren.
3. Una vez que hayan sido ordenados los expedientes conforme a los criterios anteriormente señalados, serán clasificados según la fecha del inicio de la causa.

4. Los expedientes que hayan sido debidamente inventariados y organizados según lo anteriormente especificado, serán remitidos a las respectivas Unidades de Recepción y Distribución de Documentos (URDD), para su redistribución o envío a los tribunales competentes de conformidad con lo dispuesto en la presente resolución.
5. Los expedientes que estén identificados según códigos correspondientes a las fases procesales y antigüedad conservarán su número de expediente hasta la definitiva conclusión de la causa.
6. Las causas que hayan sido concluidas con sentencia definitivamente firme serán inventariadas y remitidas al Archivo Judicial, en legajos previamente identificados.

Tercera: Los jueces o juezas en función de juicio del Juzgado de Primera Instancia (penal ordinario), del Circuito Judicial Penal de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con sede en la ciudad de Mérida, continuarán conociendo las causas, en las cuales hayan celebrado el juicio oral conforme lo dispone la Sección Séptima del Capítulo IX de la referida Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, hasta sentencia definitiva.

Cuarta: Respecto de aquellas causas en las cuales no haya sido celebrado el juicio oral, los jueces en función de juicio del Juzgado de Primera Instancia (penal ordinario) del Circuito Judicial Penal de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con sede en la ciudad de Mérida, cuyas competencias en materia de delitos de violencia contra la mujer fueron suprimidas por el artículo 3 de la presente Resolución, realizarán inventario de causas por delitos de violencia contra la mujer y las reorganizarán de la siguiente manera:

1. Cada expediente producto del inventario realizado conservará su número original al cual se le agregarán las letras "VCM" de "Violencia Contra la Mujer".
2. Los expedientes de las causas serán clasificadas por códigos según las fases procesales en que se encuentren.
3. Una vez que hayan sido ordenados los expedientes conforme a los criterios anteriormente señalados, serán clasificados según la fecha del inicio de la causa.
4. Los expedientes que hayan sido debidamente inventariados y organizados según lo anteriormente especificado, serán remitidos a las respectivas Unidades de Recepción y de Documentos (URDD), para su redistribución o envío a los tribunales competentes de conformidad con lo dispuesto en la presente resolución.
5. Los expedientes que estén identificados según códigos correspondientes a las fases procesales y antigüedad conservarán su número de expediente hasta la definitiva conclusión de la causa.
6. Las causas que hayan sido concluidas con sentencia definitivamente firme serán inventariadas y remitidas al Archivo Judicial, en legajos previamente identificados.

Causas en Segunda Instancia

Quinta: Las causas que se encuentren en segunda instancia serán resueltas por la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, conforme al procedimiento que preceptúa la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Sexta: Los jueces o juezas de Primera Instancia del Tribunal de Violencia contra la Mujer que ha sido implementado mediante la presente Resolución, serán competentes para el trámite y la decisión de las causas que les sean remitidas de acuerdo con la presente Resolución.

III

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se informará, mediante cartel que será fijado a las puertas de cada Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial Penal de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con sede en la ciudad de Mérida, de las modificaciones organizativas adoptadas en materia de Violencia contra la Mujer conforme a la presente Resolución.

Segunda: El Tribunal de Violencia contra la Mujer del Circuito Judicial Penal de la Circunscripción Judicial del estado Mérida que fue implementado en la forma determinada en la presente Resolución, empleará los recursos administrativos del Circuito Judicial respectivo.

Tercera: La Dirección Ejecutiva de la Magistratura queda encargada de la ejecución de la presente Resolución.

Cuarta: Los jueces o juezas que sean designados en los tribunales con competencia en materia de delitos de violencia contra la mujer en el Circuito Judicial Penal de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, deberán participar, con carácter obligatorio, en un Seminario sobre el contenido de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. La Escuela Nacional de la Magistratura se encargará de la planificación de la programación para la capacitación profesional en materia de justicia de género de los jueces y juezas de los Tribunales mencionados en la presente Resolución.

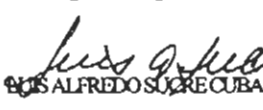
Quinta: Se derogan todas las Resoluciones e instrumentos de igual rango normativo anteriores a ésta que colidan con lo que aquí ha sido dispuesto.

Sexta: La presente Resolución iniciará su vigencia desde la fecha de su aprobación por Sala Plena. Se ordena su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

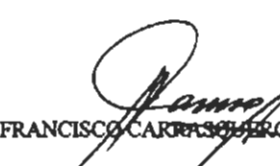
Comuníquese y publíquese.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Tribunal Supremo de Justicia, en Caracas, a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil diez. Años: 200° de la Independencia y 151° de la Federación.

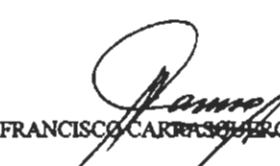

 Omar Alredo Moradiaz
 El Primer Vicepresidente,


 Luis Alfredo Sore Cuba
 El Segundo Vicepresidente,

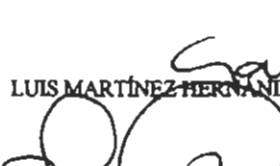

 Evelina Riquelme Cortez
 La Directora,


 Yris Armenia Peña Espinoza
 El Director,

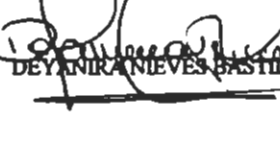

 Eladio Rangel Aponte Aponte
 El Director,

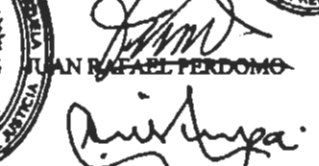

 Francisco Carrasquero Lora
 El Director,

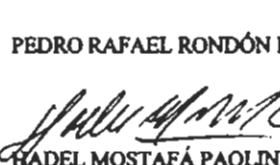

 Blanca Jaimes Guerrero
 El Director,

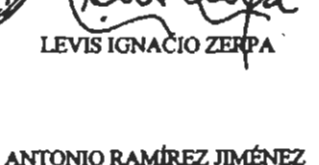

 Luis Martínez Hernández
 El Director,

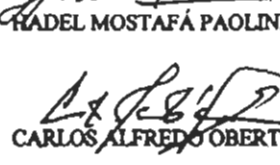

 Belia Pérez Velázquez
 El Director,

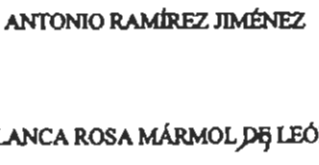

 Deyanira Nieves Bastidas
 El Director,


 Juan Rafael Perdomo
 El Director,


 Pedro Rafael Rondón Haaz
 El Director,

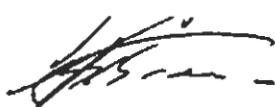

 Levis Ignacio Zepa
 El Director,


 Hadel Mostafá Paolini
 El Director,


 Antonio Ramírez Jiménez
 El Director,


 Carlos Alfredo Oberto Velez
 El Director,


 Blanca Rosa Marmol de León
 El Director,

ALFONSO VALBUENA CORDERO


EMIRO GARCÍA ROSAS

RAFAEL ARISTIDES BENCITO CAMACARO

FERNANDO RAMÓN VEGAS TORREALBA

JUAN JOSÉ NÚÑEZ CALDERÓN

LUIS ANTONIO ORTIZ HERNÁNDEZ

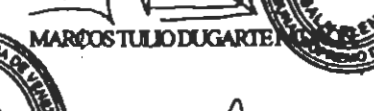
HEZLER CORONADO FLORES

LUIS EDUARDO FRANCESCO GUTIÉRREZ


CARMEN ELVIGIA TORRAS DE ROA

MARCOS TULIO DUGARTI


CARMEN ZULETA DE MERCHÁN

MIRIAM DEL VALLE MORANDY MIARES

ARCADIO DELGADO ROSALES


La Secretaria,

MIGUEL SANTOS P.


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
 SALA PLENA

Vista la solicitud de la ciudadana **HISMELDA MOLINA DE CARRERO**, titular de la Cédula de Identidad N° 9.069.466, madre de la fallecida **ISMELDA DEL CARMEN CARRERO MOLINA**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.070.551, quien ocupara el cargo de **CENTRALISTA** mediante la cual, de conformidad con lo previsto en los artículos 24 y 25 literal "c" del Acuerdo de Jubilaciones y Pensiones del Personal del Tribunal Supremo de Justicia, aprobado el 24 de noviembre de 1999, solicita le sea concedido el beneficio de pensión de sobreviviente, en virtud que la referida funcionaria fallecida tenía cuarenta (49) años de edad y acumuló diecisiete (17) años al servicio de la Administración Pública de los cuales permaneció en el Tribunal Supremo de Justicia dieciséis (16) años, once (11) meses y veintisiete (27) días. Verificadas las circunstancias

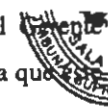
excepcionales del presente caso con lo previsto en los artículos 11, 24, 25 literal "c" y 26 del Reglamento sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Magistrados, Funcionarios, Empleados y Obreros al servicio de este Alto Tribunal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.904 de fecha 2 de marzo de 2000, todo lo cual aparece comprobado en el correspondiente expediente, el Tribunal Supremo de Justicia en Sala Plena, en uso de la atribución que le confiere la Ley, y conforme a lo aprobado en sesión de la Sala Plena de fecha 16 de junio de dos mil diez, con vista del dictamen de fecha treinta (30) de abril de dos mil diez, presentado al efecto por la Comisión Calificadora de Jubilaciones y Pensiones,

ACUERDA

1°. Otorgar jubilación especial post mortem, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Magistrados, Funcionarios, Empleados y Obreros al servicio de este Alto Tribunal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.904 de fecha 2 de marzo de 2000, a la fallecida **ISMELDA DEL CARMEN CARRERO MOLINA**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.070.551, a partir del día dieciséis (16) de junio de dos mil diez.

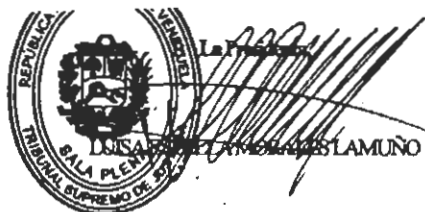
2°. Asignarle una pensión mensual por concepto de jubilación equivalente al setenta y ocho por ciento (78%) de su última remuneración mensual, cálculo que a tales efectos realizará la Gerencia General de Administración y Servicios.

3°. Otorgar pensión de sobreviviente a la ciudadana **HISMELDA MOLINA DE CARRERO**, C.I. N° 9.069.466, madre de la fallecida, correspondiéndole el equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de la pensión de jubilación mencionada en el numeral segundo del presente Acuerdo, pagadera por quincenas vencidas, con los ajustes a que hubiere lugar y con cargo a la respectiva partida de que dispone el Tribunal para tales fines en su presupuesto, a partir del dieciséis (16) de junio de dos mil diez, ello conforme a los términos de los artículos 24 y siguientes del Acuerdo que rige la materia.

4°. Comunicar a la solicitante lo acordado, así como al  General de Administración y Servicios de este Alto Tribunal, para que proceda a realizar las respectivas previsiones y los pagos ordenados.

Publíquese y regístrese.

Dado, firmado y sellado en el Tribunal Supremo de Justicia, en Caracas, a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil diez. Años 200° de la Independencia y 151° de la Federación.



El Primer Vicepresidente,

El Segundo Vicepresidente,

OMAR ALFREDO MORADÍAZ

LUIS ALFREDO SUCRE CUBA



YRIS ARMENIA PEÑA ESPINOZA

ELADIO RAMÓN APONTE APONTE

Los Magistrados,

FRANCISCO CARRASQUERO LÓPEZ, LINDA JAIMES GUERRERO

LUIS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, LUCÍA PÉREZ VELÁSQUEZ

DEYANIRA NIEVES BASTIDAS, JUAN RAFAEL PERDOMO

PEDRO RAFAEL RONDÓN HAAZ, LEVIS IGNACIO ZERPA

HADEL MOSTAFÁ PAOLINI, ANTONIO RAMÍREZ JIMÉNEZ

CARLOS ALFREDO OBERTO VELÁSQUEZ, ANCA ROSA MÁRMOL DE LEÓN

ALFONSO VALBUENA CORDEIRO, ENRIQUE GARCÍA ROSAS

RAFAEL ARISTIDES RENCIFO CAMACAR, GERMÁN RAMÓN VEGAS TORREALBA

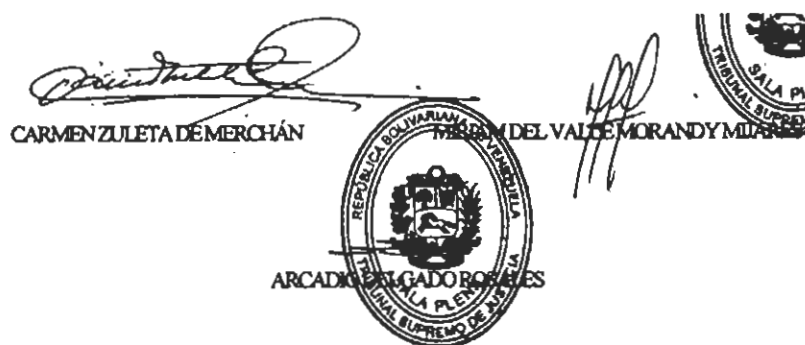
JUAN JOSÉ NÚÑEZ CALDERÓN, LUIS ANTONIO ORTIZ HERNÁNDEZ

HÉCTOR CORONADO FLORES

LUIS EDUARDO FRANCESCO GUTIÉRREZ

CARMEN EL VIGIA PORRAS DE ROA

MARCOS TULIO DUGARTE PADRÓN



ARCADIO DELGADO ROMÁEZ



La Secretaría,

LUIS SANTOS P.

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscalía General de la República

Caracas, 18 de octubre de 2010

Años 200° y 151°

RESOLUCION N° 1506

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el artículo 25 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

CONSIDERANDO:

Que las causas sobre las cuales debe conocer el Ministerio Público, se han incrementado notablemente;

CONSIDERANDO:

Que para el conocimiento de las causas referidas en el Considerando anterior, se requiere acrecentar el número de Despachos Fiscales, asignándoles el personal correspondiente.

RESUELVE:

Artículo 1.- Crear la Fiscalía Tercera del Ministerio Público con competencia en toda la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, en materia de Defensa Ambiental y sede en la ciudad de Acarigua, adscrita a la Dirección de Defensa Integral del Ambiente y Delito Ambiental.

Artículo 2.- La Fiscalía del Ministerio Público creada mediante la presente Resolución, será dotada de sede física, así como del personal, bienes muebles e insumos necesarios para su adecuado funcionamiento.

Artículo 3.- Las Direcciones de Secretaría General, Infraestructura y Edificación, Recursos Humanos, Presupuesto, y Administración y Servicios de este Despacho, quedan encargadas de la ejecución de la presente Resolución.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXVIII — MES I Número 39.534
Caracas, miércoles 20 de octubre de 2010

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve> / <http://imprensa.gotdns.org>

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del
Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.